



MARTES 24 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 105
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 197

Córdoba, 20 de mayo de 2022

VISTO: el Expediente N° 0666-061774/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, para la contratación de la "Provisión e Instalación de Treinta (30) Kits de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en Localidades del Interior Provincial".

Que obra la presentación efectuada por el señor Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones de esta cartera Ministerial, quien refiere, que lo solicitado se enmarca en el Plan Integral de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, diseñado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ejecutado por el Ministerio de Seguridad, que dispuso la expansión de los Sistemas de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en localidades del Interior de la Provincia de Córdoba. Asimismo, destaca, que los dispositivos, equipos y conectividad se utilizarán fuera de la red informática de Gobierno, por lo que la contratación no queda comprendida en la Resolución N° 13/2020 del Ministerio de Coordinación.

Que a tal efecto, acompaña Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas conjuntamente al presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de Pesos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil (\$ 88.335.000,00), o su equivalente a Dólares Estadounidenses Setecientos Ochenta Mil (US\$ 780.000,00), a una cotización de cambio de la moneda extranjera tipo vendedor del Banco Provincia de Córdoba por la suma de Pesos Ciento Trece con Veinticinco Centavos (\$ 113,25) por Dólar, al día 03/03/2022.

Que finalmente expresa, que con respecto a la forma de pago, y atento a que en el mercado nacional no existen fabricantes de equipamiento con las características que se refieren en el Pliego respectivo, sugiere tener en cuenta un anticipo financiero del cuarenta por ciento (40%) para garantizar el acopio de los elementos de origen importado; un pago del cuarenta por ciento (40%) al momento de certificar el acopio de todo el equipamiento a proveer, y el restante veinte por ciento (20%) al momento de certificar el final de obra, lo cual no deberá exceder los ciento veinte (120) días desde la efectiva notificación de la Orden de Compra.

Que toma intervención la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de esta cartera Ministerial haciendo constar que para la contratación de la "provisión e instalación de los kits de video vigilancia" solicitados, se afectará el presente trámite, al Programa Presupuestario 755, conforme lo dispuesto por Ley 8560, artículo 8° inciso "g," por lo que el señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito otorga Visto Bueno, refiriendo que se encuentra garantizada la implementación y mantenimiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y demás funciones y tareas de la Dirección a su cargo.

SUMARIO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 197.....Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 170.....Pag. 2

Resolución N° 171.....Pag. 3

Resolución N° 172.....Pag. 3

Resolución N° 173.....Pag. 4

Resolución N° 174.....Pag. 5

Resolución N° 175.....Pag. 6

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 43.....Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 50.....Pag. 8

Resolución N° 51.....Pag. 9

APROSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 4.....Pag. 10

Resolución N° 5.....Pag. 11

Que luce incorporada Nota de Pedido en estado "autorizado" N° 2022/000041, con la afectación de fondos estimados.

Que se incorpora Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas, conforme se gestiona.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública Presencial, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, conforme a las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba; facultándose a la Subsecretaría precedentemente mencionada a fijar la fecha y hora correspondiente para su realización.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Ley 10.620, Decreto N° 969/18, valor índice (01) del artículo 40 de la Ley 10.788, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 249/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública Presencial, para la contratación de la "Provisión e Instalación de Treinta (30) Kits de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en Localidades del Interior Provincial", en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de veinticinco (25) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Pesos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil (\$ 88.335.000,00) que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-001, Partida 11.03.99.00 – Otros Elementos de Seguridad N.C.- del Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2022/000041.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1°, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 170

Córdoba, 20 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-022704/2020/A1.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 Km – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 46/2022, suscribiéndose el contrato de obra el día 13 de abril del 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, tramitada por Expediente N° 0045-022704/2020, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación – (Obra Pública)" N° 948.142, Anexo N° 99 y Cláusula 73 - Condiciones Generales - con vigencia desde las 0 horas del día 18 de abril de 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre...", donde se conigna que los asegurados son el "GOBIERNO DE CORDOBA - MINISTERIO

OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO UNICO", emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres (\$ 8.999.573,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra no registra avance físico.

Que obra Dictamen N° 186/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 186/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía N° 948.142, Anexo N° 99 y Cláusula 73 - Condiciones Generales, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 Km – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", expedida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 33-50005703-9, por la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres (\$ 8.999.573,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Administración a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 171

Córdoba, 20 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-022876/2020/A17.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES - RUTA PROVINCIAL E52 - TRAMO: POZO DEL MOLLE - LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 163/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 15 de junio de 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada el 7 de julio del mismo año.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, tramitada por Expediente N° 0045-022876/2020, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)."

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación – (Obra Pública)" N° 948.955, Anexo 99 y Cláusula 73 con vigencia desde las 0 horas del día 25 de abril de 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre...", donde se consigna que los asegurados son el "GOBIERNO DE CÓRDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO - CUIT:30716487667", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE

SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra avance acumulado del 15,91%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAR – 2022" y "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAR - 2022".

Que obra Dictamen N° 184/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 184/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 948.955, Anexo 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES - RUTA PROVINCIAL E52 - TRAMO: POZO DEL MOLLE - LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 33-50005703-9, por la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.00,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Administración a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 172

Córdoba, 20 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-023150/2021/A2.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL T-229 - 9/11 – ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 422/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 1 de febrero de 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 1 de abril del mismo año.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, tramitada por Expediente N° 0045-023150/2021, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Seguro de Caucción "Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo" N° 9/61.377, Anexo N° A y Endoso N° 20.362, con vigencia desde las 0 horas del día 21 de febrero de 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones de "El Tomador" cuyo cumplimiento cubre...", donde se consigna que los asegurados son el "Gobierno de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Obras Públicas, Dirección Provincial de Vialidad, Consorcio Caminero Único – CUIT N° 30-99901110-8", emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A., por un monto de Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Dieciocho Centavos (\$ 4.799.941,18), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata no registra certificados ni mediciones mensuales.

Que obra Dictamen N° 185/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 185/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparo mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 9/61.377, Anexo N° A, y Endoso N° 20.362, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL T-229 - 9/11 – ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A., CUIT N° 30-71034536-4, por la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Dieciocho Centavos (\$ 4.799.941,18), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Administración a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 173

Córdoba, 20 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-023039/2021/A13.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-159 - TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARÍA) – PARAJE SANTA ROSA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria

de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 198/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 15 de julio de 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 9 de agosto del 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 180 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1° Resolución N° 198/2021).

Que por Resolución N° 025/2022 se aprobó una ampliación de plazo por 45 días, fijando como nueva fecha de vencimiento el día 22 de marzo de 2022, registrándose en ese mes, un avance de obra del 58,86%, según archivos titulados "MEDICIÓN MENSUAL N° 008-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR - 2022" y "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 008-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR – 2022"

Que obra en POP Nota de Pedido N° 5 de fecha 16 de marzo de 2022,

por la cual, la contratista solicita una ampliación de plazo de 75 días, motivada en los "...problemas de público conocimiento, COVID, y el exceso de lluvias y humedad posterior a la 1era solicitud de ampliación de plazos...", indicando además que ha recibido "...hace pocos días el proyecto de recursos hídricos...", habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del pedido de ampliación de plazo, conforme archivo titulado "Nota de Conformidad por Ampliación de Plazo".

Que según archivo titulado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión" se indica que el Consorcio Caminero Único, contratista de la obra, solicita la aprobación del Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, concluyendo que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra, y por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones, ajustados al nuevo plazo de obra solicitado".

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 03, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 169/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad y lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas, que son

de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 169/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por setenta y cinco (75) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-159 - TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARÍA) – PARAJE SANTA ROSA" a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 5 de junio de 2022.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 174

Córdoba, 20 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-022620/2020/A22.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA – S390 – TRAMO CALCHÍN OESTE - CARRILOBO".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 222/2020, suscribiéndose el contrato de obra el día 12 de enero del 2021 y Acta de Replanteo con fecha 17 de febrero del mismo año.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, tramitada por Expediente N° 0045-022620/2020, en su punto II.2.4 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.7 que "La inspección, medición y certificación de

las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación – (Obra Pública)" N° 949.410, Anexo N° 99 y Cláusula 73 - Condiciones Generales - con vigencia desde las 0 horas del día 29 de abril de 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." donde se consigna que los asegurados son el "GOBIERNO DE CORDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO UNICO", emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra avance acumulado del 89,80%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 014-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAR-2022".

Que obra Dictamen N° 183/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constan-

cias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido —en caso de así corresponder— y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminao por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 183/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía N° 949.410, Anexo N° 99 y Cláusula 73 - Condiciones Generales - para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y

para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA – S390 – TRAMO CALCHÍN OESTE - CARRILOBO", expedida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 33-50005703-9, por la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Administración a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 175

Córdoba, 20 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-022856/2022.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación del Acta de Recepción Provisional Total de la obra: "MEJORAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE CAMINO SAN JOSÉ EN RÍO SEGUNDO – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 9 - AUTOPISTA", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que se advierte la existencia de un archivo titulado "Índice de Anexo", haciendo plena fe de su contenido.

Que, el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, confeccionada con fecha de 2 de febrero de 2022, dispone que las tareas "...fueron finalizadas el día 14 (Catorce) del mes de Noviembre del año 2021...", al respecto la inspección de obra en archivo titulado "Nota Aclaratoria Acta de Recepción Provisional Total de Obra" (suscripta electrónicamente con fecha 6 de mayo de 2022) informa que los trabajos efectivamente "...fueron finalizados el día 11 (Once) del mes de Noviembre del

año 2021...", coincidente con la Resolución Ministerial N° 339/2021 de ampliación de plazo de obra, Medición Mensual N° 006-0 correspondiente al Período Nov-2021, Resumen Medición Mensual N° 006-0 correspondiente al Período Nov-2021 y archivo titulado "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total" (Informe Resumen), "...habiendo constatado que ha sido ejecutada conforme a los Planos y Pliegos respectivos y órdenes dadas por la Inspección".

Que en el archivo titulado "Informe Contable y Garantías de Recepción Provisional Total de Obra" se indica que "...no se le ha solicitado la Garantía de Ejecución de Contrato a la contratista, por tratarse ésta de un Consorcio Caminero, por ende, no corresponde la devolución de dicha póliza. En cambio, si corresponde la devolución de la Póliza de Anticipo Financiero N° 9/53.653 por la suma de \$ 3.149.832,34..." emitida por COMPAÑIA DE SEGUROS INSUR S.A., con vigencia desde las 0 horas del día 9 de junio de 2021 "...hasta la extinción de las obligaciones de "El Tomador" cuyo cumplimiento cubre".

Que, asimismo, se acompañan "Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra" que detalla los montos de obra ejecutados que ascienden a la suma total de \$ 31.498.323,39 e indica que no existen montos a desafectar y "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que obra Dictamen N° 191/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias obrantes en autos, lo establecido por los artículos 51, 52, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los artículos 79 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en la "Nota de



Elevación de Recepción Provisional Total," considera que puede dictarse el acto administrativo correspondiente que apruebe el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, Nota Aclaratoria y la Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 160/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Recepción Provisional Total de Obra, confeccionada con fecha 2 de febrero de 2022, Nota Aclaratoria y Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra, correspondientes a los trabajos: "MEJORAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE CAMINO SAN JOSÉ EN RÍO SEGUNDO – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 9 - AUTOPISTA";

que como Anexos I y II, que compuestos de dos (2) fojas útiles cada uno, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración a la devolución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 9/53.653 por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 3.149.832,34), emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 43

Córdoba, 20 de Mayo de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "COIN TECH S.A. "

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 08/05/2022, la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012404/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110100118599, lo que detenta a través de Contrato de Comodato con vencimiento el día 10 de mayo de 2023.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110100118599, hasta el día 10 de mayo de 2.023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del

interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente o hasta la finalización, por cualquier motivo, del Contrato de Comodato que la firma detenta, lo primero que ocurra. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 50

Córdoba, 20 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0620-001442/2021 (II CUERPOS)

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2022, efectuada para contratar la ejecución de la Obra: "Construcción de Jardín de Infantes "Bartolomé Mitre" de B° Los Olivos, de la Ciudad de Córdoba, Dpto. Capital".

Que en base al análisis efectuado por la Dirección General de Infraestructura Escolar de este Ministerio, la ejecución de la obra resulta de imperiosa necesidad, a cuyo fin, se ha confeccionado la documentación técnica para proceder a la ejecución del aludido Proyecto, con un presupuesto estimado en la suma de Pesos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Nueve con Cuarenta y Seis Centavos (\$86.488.179,46).

Que acorde a lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, dicho inmueble se encuentra afectado al uso del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que a los efectos de contratar su ejecución, se hace necesario iniciar el proceso de selección del contratista se le encargue la ejecución de la

obra, el que tramitará mediante el procedimiento de Licitación Pública establecido en Título II de la Ley 8.614, sus modificatorias Ley N° 10417, N° 10422 y Decretos Reglamentarios.

Que corresponde aprobar Cómputo de Obra, Presupuesto Oficial, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y la documentación técnica de ejecución que servirán de base para el llamado a licitación que se trata, confeccionadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que el Ministerio de Obras Publicas mediante Resolución N° 047/22 aprueba y autoriza la ejecución de la obra en los términos del Art. 1 del Decreto N° 100/2017.

Que corresponde de la publicación de la presente convocatoria a Licitación Pública de conformidad a las previsiones del art. 19, sus correlativos y concordantes de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417.

La presente contratación se financia con Recursos de Afectación Específica "Programa de Reparación, Ampliación y Construcción de Escuelas"

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dispuesto por los artículos 37 y 40 de la Ley N° 10.788, Documento Contable Nota de Pedido N° 2022/000187, confeccionado por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio y lo dictaminado por la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales bajo el N° 156/2022;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública N° 12/2022 a realizarse por intermedio de esta Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, para el día 08 de Junio del 2022 a las DOCE (12:00) horas, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Jardín de Infantes "Bartolomé Mitre" de B° Los Olivos, de la Ciudad de Córdoba, Dpto. Capital", debiendo presentarse las Propuestas en las oficinas de dicha Secretaría, sito en calle Santa Rosa N° 751, 3er piso, de la ciudad de Córdoba, hasta las ONCE (11:00) horas del día precitado.

ARTÍCULO 2°: APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Cóm-

puto y Presupuesto de la obra, y demás documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Infraestructura Escolar de este Ministerio, que corre incorporada a estas actuaciones, con un presupuesto oficial estimado en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$86.488.179,46).

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la publicación del llamado a Licitación que se autoriza por la presente, se efectúe como mínimo, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de Apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4°: CONSTITUIR la Comisión de Apertura y Pre adjudicación que estará integrada por tres (3) agentes: uno (1) de la Dirección de Jurisdicción de Administración, uno (1) de la Dirección General de Infraestructura Escolar y uno (1) de la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales, todos de este Ministerio, los que serán nominados oportunamente.

ARTÍCULO 5°: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$86.488.179,46), a Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación -, conforme el siguiente detalle: la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SIETE CENTAVOS (\$41.402.346,07), a Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 "Obras - Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente y la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$45.085.839,39) a "Importe Futuro 2023" conforme Programas y Partidas que determine la respectiva ley de presupuesto.

ARTÍCULO 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: LUCIANO GARAVAGLIA, SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 51

Córdoba, 20 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0620-001499/2022 (II CUERPOS).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022 para contratar la ejecución de la Obra: Construcción de Edificio de la Escuela "Arturo M. Bas" de la Localidad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, financiado con fondos provenientes de Recursos de Afectación Específica "Programa de Reparación, Ampliación y Construcción de Escuelas"

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar de este Ministerio, la ejecución de la obra resulta de imperiosa necesidad, a cuyo fin, se ha confeccionado la documentación técnica para proceder a la ejecución del aludido

Proyecto, con un presupuesto estimado en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Cinco con Cuatro Centavos (\$162.366.935,04).

Que acorde a lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración, dicho inmueble se encuentra afectado al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que a los efectos de contratar su ejecución, se hace necesario iniciar el proceso de selección del contratista que ha de encargarse de la ejecución de la obra, el que tramitará mediante el procedimiento de Licitación Pública establecido en Título II de la Ley 8.614, sus modificatorias Ley N° 10.417 y N° 10.422 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77, 4758/77, 1505/16, 1823/16, 800/16 y 1419/17.

Que corresponde aprobar el Pliego Particular de Condiciones con sus respectivos Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especifica-

ciones Técnicas Particulares, Cómputo General de Obra Nueva, Presupuesto Oficial, y la documentación técnica de ejecución que servirán de base para el llamado a licitación que se trata, confeccionadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que el Ministerio de Obras Públicas mediante Resolución N° 058/2022, de fecha 9 de marzo del año 2022, aprueba y consecuentemente autoriza la ejecución de la obra en los términos del artículo 1 del Decreto N° 100/2017.

Que corresponde la publicación de la presente convocatoria a Licitación Pública de conformidad a las previsiones del artículo 19, sus correlativos y concordantes de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dispuesto por los artículos 37 y 40 de la Ley N° 10.788, Documento Contable Nota de Pedido N° 2022/000190, confeccionado por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, y lo dictaminado por la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales bajo el N° 154/2022;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública N° 13/2022, para el día 7 de Junio del año 2022 a las CATORCE (14:00) horas, para contratar la ejecución de la Obra: Construcción de Edificio de la Escuela "Arturo M. Bas" de la Localidad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, debiendo presentarse las Propuestas en las oficinas de esta Secretaría, sita en calle Santa Rosa N° 751, 3er piso, de la Ciudad de Córdoba, hasta las TRECE (13:00) horas del día precitado.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego Particular de Condiciones con sus respectivos Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General de Obra Nueva, Presupuesto Oficial, y demás documentación técnica confeccionada por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar de este Ministerio, que corre incorporada a estas actuaciones, con un presupuesto

oficial estimado en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$162.366.935,04).

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la publicación del llamado a Licitación que se autoriza por la presente, se efectúe como mínimo, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de Apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4°: CONSTITUIR la Comisión de Apertura y Pre adjudicación que estará integrada por tres (3) agentes: uno (1) de la Dirección de Jurisdicción de Administración, uno (1) de la Dirección General de Infraestructura Escolar y uno (1) de la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales, todos de este Ministerio, los que serán nominados oportunamente.

ARTÍCULO 5°: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$162.366.935,04), a Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación -, conforme el siguiente detalle: la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$48.906.298,01) a Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 "Obras - Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente, la suma de PESOS CIENTO MIL OCHO CIENTOS VEINTICUATRO (\$100.011.724,00) a "Importe Futuro 2023" y la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON TRES CENTAVOS (\$13.448.913,03) "Importe Futuro 2024" conforme Programas y Partidas que determine la respectiva ley de presupuesto.

ARTÍCULO 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: LUCIANO GARAVAGLIA, SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

APROSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 4

Córdoba, 16 de mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución N° 0029/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su artículo 5°, la revisión y actualización trimes-

tral de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 – Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo mas el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, efectuando el



cálculo de actualización de los importes correspondientes.
Por ello y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277.

**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia "Personal Contratado Código/Cargo 30- Servicio/Nivel C"-, en Pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400,00), con vigencia a partir del 1° de Junio de 2.022.-

Artículo 2°.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso b) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia "Haber Jubilatorio Mínimo más el Complemento Previsional Solidario" -, en pesos dos mil trescientos (\$ 2.300,00), con vigencia a partir del 1° de Junio de 2022.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

FDO.: PABLO DANIEL ACOSTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 5

Córdoba, 16 de mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0088-118738/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N° 0295/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración creó la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS.

Que en esta instancia y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8°, adecuar el valor de dicha unidad a partir del mes de junio de 2022, conforme informe del Departamento Recaudaciones.
Por ello, atento Artículo 26 inciso q) de la Ley N° 9277.

**LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECESE la escala de valores a partir de junio de 2022 para los Afiliados Voluntarios sin relación de dependencia, contemplados en el Artículo 8 de la Ley N° 9277, conforme Anexo I que integra a la presente. -

Artículo 2°.- ESTABLECESE la escala de valores a partir de junio de 2022 para los Beneficiarios Voluntarios Indirectos del Artículo 9 de la Ley N° 9277, conforme Anexo II que integra a la presente. -

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

FDO.: PABLO DANIEL ACOSTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXOS